

## Vocales:

En representación de la Dirección General de Administración Local, el Jefe provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, ilustrísimo señor don Modesto Lozano Casañola, y como suplente, don Antonio Mora Sorvera, Jefe de Sección con destino en el Gobierno Civil.

En representación del Profesorado Oficial del Estado, don Pedro Cerdá Martín, Catedrático de Matemáticas del Instituto Nacional «Ramón Llull», y como suplente, doña Juana Nicolau Bover, Catedrática de Matemáticas del Instituto Nacional «Antonio Maura».

En representación de la Jefatura Central de Tráfico, el Jefe Provincial, don Tomás Sastro Juan, y como suplente, el funcionario de la Escala Técnica, don Javier Corominas Doisy.

El Subinspector de la Policía Municipal de esta Corporación, don Carlos Álvarez de Sotomayor y Gil de Montes, como Vocal

Jefe del Servicio, y como suplente, el Oficial de la Policía Municipal don Tomás Font Ribot.

Secretario: Don José María Mir de la Fuente, Secretario general interino de esta Corporación, y como suplente, don José Mir Pons, Oficial Mayor accidental.

El concurso de méritos citado podrá iniciarse una vez transcurridos quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del referido Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado», si los aspirantes no hacen uso de la facultad de recusación prevista en el párrafo segundo del artículo 6.º del Decreto de 27 de junio de 1968, sobre oposiciones y concursos para ingreso en la Administración Pública.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios pertinentes.

Palma de Mallorca, 20 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Rafael de la Rosa Vazquez.—7.160-E.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**19736** *DECRETO 2785/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta a José María Palanques Montón.*

Visto el expediente de indulto de José María Palanques Montón, condenado por la Audiencia Provincial de Teruel, en sentencia de cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de abusos deshonestos, a la pena de treinta y seis mil pesetas de multa y diez años y un día de inhabilitación especial para el cargo de Maestro y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a José María Palanques Montón del resto de la citada pena de inhabilitación que le fue impuesta en la expresada sentencia con la prohibición de ejercer dicho cargo en el pueblo de Mazaleón (Teruel), donde el delito se cometió, hasta el día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, fecha en que de no concederse el indulto quedaría cumplida la pena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**19737** *DECRETO 2786/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta a María del Pilar Rodríguez Álvarez.*

Visto el expediente de indulto de María del Pilar Rodríguez Álvarez, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, como autora de siete delitos de hurto, a la pena de un año y un día de prisión menor por cada uno de ellos, con el límite de la regla segunda del artículo setenta del Código Penal; por sentencia de veinticinco de febrero de mil novecientos setenta como autora de un delito de estufa, a la pena de cinco años de prisión menor; por sentencia de trece de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, como autora de un delito de apropiación indebida, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y por sentencia de siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, como autora de un delito de estufa, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y las diversas Salas sentenciadoras, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a María del Pilar Rodríguez Álvarez, del

resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en las expresadas sentencias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**19738** *DECRETO 2787/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta a Juan Potau Compté.*

Visto el expediente de indulto de Juan Potau Compté, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona en sentencia de nueve de junio de mil novecientos setenta, como autor de cuarenta y cuatro delitos de malversación de caudales públicos, doce de falsedad en documento público y cuatro de falsedad en documento mercantil a diversas penas privativas de libertad que, con la limitación legal de la regla segunda del artículo setenta del Código Penal, quedan reducidas a treinta años de reclusión y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Juan Potau Compté, del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**19739** *DECRETO 2788/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta a Agustín Cisneros Seisdedos.*

Visto el expediente de indulto de Agustín Cisneros Seisdedos, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de nueve de junio de mil novecientos setenta y dos, dictada en causa cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y uno del Juzgado de Instrucción número veintisiete, como autor de un delito de hurto de uso de automóvil a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y por sentencia de la misma Audiencia, también de nueve de junio de mil novecientos setenta y dos, dictada en causa ciento treinta y cuatro de mil novecientos setenta y uno del Juzgado de Instrucción número diecinueve de Madrid, como autor de un delito de hurto a la pena de cinco años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y oída la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Agustín Cisneros Seisdedos del resto de la pena privativa de libertad que le fué impuesta por las expresadas sentencias y que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**19740** DECRETO 2789/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta a José Luis Palacios Burgos.

Visto el expediente de indulto de José Luis Palacios Burgos, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de once de diciembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de imprudencia temeraria generador de homicidio, lesiones y daños, a la pena de dos años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a José Luis Palacios Burgos del resto de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**19741** DECRETO 2790/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta a José Auguet Torrent.

Visto el expediente de indulto de José Auguet Torrent, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona, en sentencia de veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de parricidio a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a José Auguet Torrent del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia, con la prohibición de residir en el término municipal donde el hecho se perpetró durante el período de tiempo que por el presente indulto se le remite de la pena impuesta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**19742** DECRETO 2791/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta a Francisco Poveda Ferrándiz.

Visto el expediente de indulto a Francisco Poveda Ferrándiz condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de imprudencia temeraria con resultado de muertes y daños, a la pena de dos años de prisión menor y privación por cinco años del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Francisco Poveda Ferrándiz del resto de la pena privativa de libertad que le resta por cumplir, que le fué impuesta por la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**19743** DECRETO 2792/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta a Carlos Ange Serrano.

Visto el expediente de indulto de Carlos Ange Serrano, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de diez mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Carlos Ange Serrano del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**19744** DECRETO 2793/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta a Francisco Carlos García Gil.

Visto el expediente de indulto de Francisco Carlos García Gil, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, como autor de treinta y nueve delitos de falsedad, a la pena de tres años de presidio menor y multa de cinco mil pesetas por cada uno de ellos, y como autor de veintidós delitos de estafa a la pena de cuatro meses de arresto mayor, también por cada uno de ellos, con la limitación legal para su cumplimiento que establece la regla segunda del artículo segundo del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Francisco Carlos García Gil del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**19745** DECRETO 2794/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta a Melchor Rojo Peciña.

Visto el expediente de indulto de Melchor Rojo Peciña, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de dos años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,